

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 20 de febrero de 2017

N° 030-2017-GG-OSITRAN

VISTOS:

La Nota N° 019-2017-SG-JLCP-GA-OSITRAN y el Informe N° 031-2017-JLCP-GA-OSITRAN emitidos por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; los Memorandos N° 220-2017-GA-OSITRAN y N° 247-2017-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 105-2017-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 019-17-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Nota N° 013-17-AGD-GG-OSITRAN de la Asesora de Gestión Directiva de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 003-2016-OSITRAN, derivada del Concurso Público N° 006-2015-OSITRAN, con fecha 12 de abril de 2016, se suscribió entre OSITRAN y la empresa Inversiones Salazar Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada – Inversa S.R.L., el Contrato N° 014-2016-OSITRAN para la prestación del "Servicio de Limpieza para los Locales Institucionales del OSITRAN", por la suma de S/ 495 000,00 (Cuatrocientos noventa y cinco mil con 00/100 Soles), incluido IGV, por el plazo de ejecución de doce (12) meses;

Que, tomando en consideración lo expuesto en el Informe N° 020-2016-SG-JLCP-GA-OSITRAN, mediante Nota N° 019-2017-SG-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 25 de enero de 2017, el Especialista en Servicios Generales de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial señaló la necesidad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 014-2016-OSITRAN, para la contratación de dos (2) operarios adicionales, debido a la instalación y puesta en operatividad de las oficinas de OSITRAN en el segundo piso de la sede ubicada en Surquillo;

Que, a través de la Carta A-CML N° 025-2017/INVERSA/GAF, la empresa Inversiones Salazar Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada – Inversa S.R.L. remitió a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial la cotización correspondiente a las prestaciones adicionales al Contrato N° 014-2016-OSITRAN;

Que, mediante el Memorando N° 105-2017-GPP-OSITRAN de fecha 08 de febrero de 2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitió la certificación de crédito presupuestario N° 0294-2017, hasta por el importe de S/ 10 826,66 (Diez mil ochocientos veintiséis con 66/100 Soles), con cargo a la Meta 0007 "Acciones Administrativas" de la Gerencia de Administración;

Que, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial a través del Informe N° 031-2017-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 09 de febrero de 2017, concluyó que en el marco de la normativa vigente de contrataciones públicas, resulta factible la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 014-2016-OSITRAN, hasta por el monto de S/ 10 826,66 (Diez mil ochocientos veintiséis con 66/100 Soles), equivalente al 2.19 % del monto del referido Contrato;

Que, asimismo, mediante Memorando N° 247-2017-GA-OSITRAN de fecha 17 de febrero de 2017, la Gerencia de Administración remitió la proyección actualizada de la ejecución de las prestaciones adicionales elaborada por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, considerando como fecha referencial de inicio el 22 de febrero de 2017, por lo que el presupuesto actualizado por dichas prestaciones ascendería a la suma de S/ 9 666,67 (Nueve mil seiscientos sesenta y seis con 67/100



Soles), lo que equivale aproximadamente al 1.95% del monto del contrato original, porcentaje que no excede el veinticinco por ciento (25%) del monto del referido Contrato;

Que, con relación a las prestaciones adicionales, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada mediante Ley N° 29873, aplicable al Contrato N° 014-2016-OSITRAN, establece que, excepcionalmente, y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, en armonía con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 174 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, dispone que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria; el costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 019-2017-GAJ-OSITRAN de fecha 17 de febrero de 2017, señaló que resulta jurídicamente viable la aprobación de prestaciones adicionales al Contrato N° 014-2016-OSITRAN, hasta por la suma de S/ 9 666,67 (Nueve mil seiscientos sesenta y seis con 67/100 Soles), monto que equivale aproximadamente al 1.95% del monto del contrato original, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, vigentes a la fecha de la convocatoria de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 003-2016-OSITRAN, y se cuenta con el sustento del área usuaria emitido mediante Nota N° 019-2017-SG-JLCP-GA-OSITRAN, así como por el área técnica, expedido a través del Informe N° 031-2017-JLCP-GA-OSITRAN, además de la asignación presupuestal necesaria, tal como se indica en el Memorando N° 105-2017-GPP-OSITRAN emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante la Nota N° 013-17-AGD-GG-OSITRAN la Asesora de Gestión Directiva de la Gerencia General luego de la revisión efectuada, emitió opinión favorable respecto de la aprobación de la prestación adicional propuesta por la Gerencia de Administración;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 039-2015-PD-OSITRAN se delegó en el Gerente General la facultad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF; y, la Resolución de Presidencia N° 039-2015-PD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las prestaciones adicionales al Contrato N° 014-2016-OSITRAN, suscrito con la empresa Inversiones Salazar Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada – Inversa S.R.L.,





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

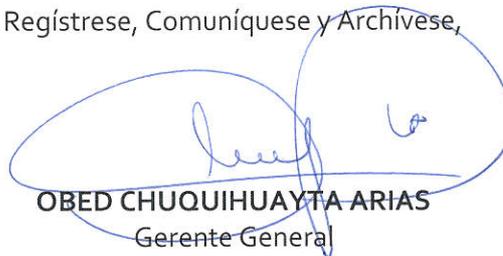
Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

hasta por el monto de S/ 9 666,67 (Nueve mil seiscientos sesenta y seis con 67/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, lo cual representa una incidencia aproximada de 1.95% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- La empresa Inversiones Salazar Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada – Inversa S.R.L. deberá ampliar de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la empresa Inversiones Salazar Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada – Inversa S.R.L., a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial y a la Gerencia de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,


OBED CHUQUIHUAYTA ARIAS
Gerente General



Reg. Sal. GG. 6884-17

